



SUPERSOCIEDADES - BOGOTA Radicación No.: 2013-01-270310
 N.I.T. / C.C. : 830025996
 Expediente : 63945
 Nombre : CONTINENTAL DE DISTRIBUCIONES Y PARTES LTDA
 Dependencia : GRUPO DE REORGANIZACION
 Trámite : 16024 - MEDIDAS CAUTELARES (DECRETA, PRÁCTICA, LEV
 Folios : 3 Anexos: NO Término: 19/07/2013
 Fecha : 19/07/2013 Hora : 05:12 PM
 Tipo Documento : AUTO Número: 400-012850

“Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento”

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, BOGOTA D.C

SOCIEDAD: CONTINENTAL DE DISTRIBUCIONES Y PARTES CODISPAR LTDA

PROCESO: REORGANIZACIÓN

REPRESENTANTE LEGAL: MARTHA LIGIA SERNA GIRALDO

ASUNTO: LEVANTAMIENTO MEDIDAS CAUTELARES.

ANTECEDENTES:

Mediante escritos radicados Nos. 2012-01-404345 y 2012-01-411672 del 5 y 13 de diciembre de 2012 respectivamente y 2013-01-192246 del 27 de mayo de 2013, la representante legal y promotora de la sociedad en reorganización **CONTINENTAL DE DISTRIBUCIONES Y PARTES CODISPAR LTDA**, solicita al Despacho ordenar a quien corresponda el desembargo de dineros y de cuentas corrientes de la concursada en procesos que fueron iniciados antes de la apertura de la reorganización y que fueron enviados a esta Entidad en virtud del artículo 20 de la ley 1116 de 2006, los cuales son necesarios para atender los gastos de administración entre ellos, pago a proveedores, cánones de arrendamiento, Servicios Públicos, Nominas y Seguridad Social, Honorarios, Renovación de Registro de Proponentes, y que deben realizarse de manera Urgente, y que son necesarios y convenientes para desarrollar el objeto social en busca de recuperación de la empresa.

Teniendo en cuenta lo solicitado, informa sobre los procesos así:

JUZGADO	DEMANDADOS	DEMANDANTE	PROCESO EJECUTIVO #
1° MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO CIVIL	CONTINENTAL DE DISTRIBUCIONES Y PARTES	JOSÉ ARTURO AGUIRRE	2011-00587
64 MUNICIPAL DE BOGOTÁ CIVIL	CONTINENTAL DE DISTRIBUCIONES Y PARTES	COEXITO	2012-0037

Los procesos anteriormente descritos fueron remitidos por los Juzgados referidos mediante las radicciones 2013-01-048595 del 22 de febrero de 2013 y 2013-01-033503 del 8 de febrero del mismo año, fueron incorporados al trámite concursal por las siguientes providencias:

PROSPERIDAD PARA TODOS

BOGOTA D C AVENIDA EL DORADO No 51-80 PBX 3245777 - 2201000, LINEA GRATUITA 018000114319 Centro de Fax2201000 OPCION 2 / 3245000 BARRANQUILLA CRA 57 # 79-10 TEL 953-454495/454506 MEDELLIN CRA 49 # 53-19 PISO 3 TEL TEL 942-3506000-3506001/2/3 MANIZALES CLL 21 # 22-42 PISO 4 TEL 968-847393-847987 CALI CLL 10 # 4-40 OF 201 EDF BOLSA DE OCCIDENTE PISO 2 TEL 6880404 CARTAGENA TORRE RELOJ CR 7 # 32-39 PISO 2 TEL 956-648051/642429 CUCUTA AV 0 (CERO) A # 21-14 TEL 975-716190/717985 BUCARAMANGA CALLE 41 No 37-62 TEL 976-321541/44 SAN ANDRES Avenida Colon No 2-26 Edificio Bread Fruit oficinas 203 y 204 TEL 098 5121720 /webmaster@supersociedades.gov.co www.supersociedades.gov.co/ -Colombia



MinCI
 Ministerio de Comercio,
 Industria y Turismo





JUZGADO	AUTO DE INCORPORACIÓN	DEMANDANTE	FECHA
1° MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO CIVIL	430-003500	JOSÉ ARTURO AGUIRRE	12/03/2013
64 MUNICIPAL DE BOGOTÁ CIVIL	430-002745	COEXITO	28/02/2013

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

De conformidad con el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, a partir de la fecha del inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso en contra del deudor. Así, los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización, deberán remitirse para ser incorporados al trámite. Las medidas cautelares quedarán a disposición del juez del concurso, según sea el caso, quien determinará si la medida sigue vigente o si debe levantarse, según convenga a los objetivos del proceso, atendiendo la recomendación del promotor y teniendo en cuenta su urgencia, conveniencia y necesidad operacional debidamente motivada

De los argumentos presentados por la Representante Legal de la sociedad **CONTINENTAL DE DISTRIBUCIONES Y PARTES LTDA EN REORGANIZACIÓN**, como son la urgencia, conveniencia y necesidad operacional que expone los cuales son necesarios para atender los gastos de administración, pago proveedores, cánones de arrendamiento, servicios públicos, nóminas y seguridad social, honorarios, renovación de registro de proponentes, entre otros y que son necesarios para realizar el objeto social y recuperar la empresa, el Despacho con el objeto de contribuir al objeto del Proceso de Reorganización y teniendo en cuenta que los procesos ejecutivos seguidos por **JOSÉ ARTURO AGUIRRE** y **COEXITO** que cursaron en el Juzgado Primero Civil Municipal de Villavicencio y 64 Civil Municipal de Bogotá en contra de la concursada fueron incorporados, y por ende con fundamento en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, las medidas cautelares practicadas en los mismos quedaron a órdenes de este Despacho, **ORDENARÁ** levantar las mismas e igualmente ordenará a los Juzgados de origen la entrega real y material de los títulos judiciales que allí se encuentran a favor de la sociedad concursada.

Así mismo, **ORDENARÁ** levantar la medida cautelar de embargo sobre las cuentas que posea la sociedad concursada en las instituciones bancarias que hayan sido motivo de embargo.

En mérito de lo expuesto, la Superintendente Delegada para los Procedimientos de Insolvencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENASE EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO, decretada por el Juzgado Primero Civil Municipal de Villavicencio dentro del proceso ejecutivo que adelanta **JOSÉ ARTURO AGUIRRE**, que pesan sobre los dineros de propiedad de la sociedad **CONTINENTAL DE DISTRIBUCIONES Y PARTES LTDA EN REORGANIZACIÓN** que se encuentren depositados en los bancos y corporaciones bancarias.



ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENASE EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO, decretada por el Juzgado 64 Civil Municipal de Bogotá D.C. dentro del proceso ejecutivo que adelanta **COEXITO**, que pesan sobre los dineros de propiedad de la sociedad **CONTINENTAL DE DISTRIBUCIONES Y PARTES LTDA EN REORGANIZACIÓN** que se encuentren depositados en los bancos y corporaciones bancarias.

ARTÍCULO TERCERO- ORDENASE al Juzgado Primero Civil Municipal de Villavicencio, hacer entrega **REAL Y MATERIAL** y de manera inmediata a la señora **MARTHA LIGIA SERNA GIRALDO** identificada con la cédula de ciudadanía número 25.127.664 representante legal de la sociedad **CONTINENTAL DE DISTRIBUCIONES Y PARTES LTDA EN REORGANIZACIÓN** de todos y cada uno de los títulos judiciales que reposan en el despacho judicial en mención producto de las medidas cautelares antes mencionadas.

ARTÍCULO CUARTO- ORDENASE al Juzgado 64 Civil Municipal de Bogotá., hacer entrega **REAL Y MATERIAL** y de manera inmediata a la señora **MARTHA LIGIA SERNA GIRALDO** identificada con la cédula de ciudadanía número 25.127.664 representante legal de la sociedad **CONTINENTAL DE DISTRIBUCIONES Y PARTES LTDA EN REORGANIZACIÓN** de todos y cada uno de los títulos judiciales que reposan en el despacho judicial en mención producto de las medidas cautelares antes mencionadas.

ARTICULO QUINTO- REQUERIR a la señora **MARTHA LIGIA SERNA GIRALDO** para que se sirva informarle a este Despacho, el destino de los dineros que por esta providencia se autoriza y de los que se encuentren en las cuentas bancarias, lo cual deberá acreditar con los correspondientes soportes o registros contables del caso.

ARTÍCULO SEXTO- EXPÍDASE copia autenticada y con constancia de su ejecutoria de la presente decisión con destino a los Juzgados Primero Civil Municipal de Villavicencio y 64 Civil Municipal de Bogotá, al igual que al Banco AV VILLAS Sucursal Country.

NOTIFÍQUESE.

ANGELA MARIA ECHEVERRI RAMIREZ
Superintendente Delegado (a) para Procedimientos de Insolvencia

TRD:ACTUACIONES
2013-01-192246
16024
A5316
OFICIOS: 2013-01-B033699/ B033703/ B033705